

**PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2019-00684-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez, el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante solicitando la inscripción del demandado en el registro nacional de emplazados, conforme a la respuesta proferida por el empleador, e informando que no conoce lugar diferente para notificar. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de junio de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia que antecede, procede el despacho a estudiar la disposición del artículo 291, 292 y 293 del Código General del Proceso, si la comunicación enviada a la parte a la cual se pretende notificar es devuelta con la constancia de que la persona a notificar no reside o no trabaja en el lugar, se procederá, a solicitud de parte, al emplazamiento.

Comoquiera que la apoderada de la parte demandante allegó la notificación personal de que trata el artículo 291 del código general del proceso, desde una cuenta no registrada en el SIRNA, mediante auto de fecha, treinta y uno (31) julio de dos mil veinte (2020), se dispuso requerir al togado, para que las comunicaciones las realizara desde el buzón electrónico registrado, conforme a lo señalado en el numeral 15 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y el acuerdo PCSJA20-11532.

Adicionalmente, en memorial arrimado a este estrado judicial desde la cuenta electrónica registrada en el SIRNA por parte de la apoderada judicial, ésta allega respuesta emitida por la Policía Nacional, informando:

Bucaramanga, 15 de julio de 2020.

GUTAH MEBUC / De manera atenta me permito informar a ese despacho que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano, SIATH, Policía Nacional; el señor **OSCAR JAVIER CASTRO RODRIGUEZ** identificado con la CC. No. 91109457, se encuentra **RETIRADO** de la institución.

Y solicitando se ordene la Inscripción del demandado en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de la publicación, conforme a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020; empero al revisar los respectivos memoriales, el suscrito evidencia que la respuesta de Notificación emitida por la Policía Nacional no corresponde a la del demandado en este proceso, es decir, contra el señor **OSCAR DARIO LAGUADO SUAREZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1090365080.

Así las cosas, en aras de evitar posibles nulidades, este estrado judicial, procederá a requerir Por lo anterior, se **REQUIERE** al togado apoderada a fin de que allegue las respectivas notificaciones de que trata el artículo 291 y 292 y/o del Decreto 806 de 2020; desde el correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo señalado en el numeral 15 del artículo 28 de la ley 1123 de 2007 y el acuerdo PCSJA20-11532, para continuar con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: INSTAR** al apoderado judicial de la parte demandante para que elabore, haga y allegue el envío de notificaciones al ejecutado OSCAR DARIO LAGUADO SUAREZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1090365080, desde el correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los artículos 291 y 292 del código General del Proceso y/o al Decreto 806 de 2020, allegando las constancias expedidas por el servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la entrega y/o devolución de las respectivas citaciones; y así permitan continuar con el trámite del proceso.

**SEGUNDO: NO ACCEDER** a ordenar el emplazamiento del demandado OSCAR DARIO LAGUADO SUAREZ quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1090365080, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

MXDO

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>El Auto fechado el día 30 de junio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM</p> <p>Bucaramanga, 1 de julio de 2021</p> <p> MERCY KARIME LUNA GUERRERO Secretaria</p>
---

**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**685763f07c9287ed6ddc6857aea563ebc728f4db13d69a08e0fb0ff4cf431cc5**

Documento generado en 30/06/2021 02:13:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**